



Resolución Directoral

Nº 488-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2021

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

21 DIC 2021

M.Sc. Norlinda Aguirre Cernadez
FEDATARIO

VISTOS:

El Informe N° 808-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR; por el cual el Director de Infraestructura Agraria y Riego, solicita la MODIFICACION de la Resolución Directoral N° 408-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, por la que se autorizó la resolución del contrato de Locación de Servicio N° 378-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, firmado entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y el Sr. Carlos Wilson Talavera Flores, suscrito para prestar el Servicio de Jefe de Gestión de Proyecto y/o Coordinador de Proyectos, el que será desarrollado directamente para la Meta 0001: "Mejoramiento de Sistema de Riego", de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT; modificación en la que se deberá detallar que es una RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO;

CONSIDERANDO:

Que, el 24 de noviembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, a través de la cual se modifica la denominación del Ministerio de Agricultura y Riego a **Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego**, estableciendo la naturaleza jurídica, el ámbito de competencia, funciones generales, específicas, la estructura básica, así como las funciones del ministro y viceministros, respectivamente, y describe la relación de Organismos Publico Adscritos;

Que, el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, es un órgano Desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI [ex MINAGRI], supervisado por el Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, cuya finalidad es formular y ejecutar actividades, programas y proyectos de inversión pública, para elevar el nivel de vida y el proceso de desarrollo de su ámbito de intervención, en materia agraria y la recuperación de ecosistemas, en el marco de la Política Nacional de Desarrollo e Integración Fronteriza y de las políticas y planes en materia agraria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, se aprobó la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo, considerándose [desde el punto de vista organizacional] al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca - PEBLT, como **"Programa"**; cuerpo legal publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de mayo de 2021;

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causa sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, en cuanto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin





PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

21 DIC 2021

Resolución Directoral

Nº 488 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

M. Sc. Noé Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Puno, 16 DIC 2021

efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;

Que, siendo esto así, el mutuo disenso encuentra su fundamento en la autonomía de la voluntad privada, no en mandatos legales y tiene procedencia en contratos bilaterales o sinalmáticos, el que se materializa cuando las partes manifiesten su voluntad de extinguir el contrato haciendo uso de medios aptos para dar a conocer tal aquiescencia;

Que, con fecha 11 de agosto del 2021, se firmó el Contrato de Locación de Servicios Nº 378-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE; entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y el Sr. Carlos Wilson Talavera Flores, suscrito para prestar Servicio de Jefe de Gestión de Proyecto y/o Coordinador de Proyectos, el que será desarrollado directamente para la Meta 0001: "Mejoramiento de Sistema de Riego", de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT.

Es de mencionar que, en su cláusula undécima prevé las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, Ante ello, mediante Resolución Directoral Nº 408-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, se autoriza la RESOLUCION del precitado contrato por la causal de mutuo disenso;

Que, posterior a ello, mediante Informe Nº 808-2021-MIDAGRI-PEBLT/DIAR, el Director de Infraestructura Agraria y Riego, pone de conocimiento que el Sr. Carlos Wilson Talavera Flores, contratado para prestar el Servicio de Jefe de Gestión de Proyecto y/o Coordinador de Proyectos, tiene pendiente de pago dos entregables, las que cuentan con las conformidades de servicio por el área usuaria; ante ello, y al haberse expedido la resolución de contrato solicitada por el locador, es que solicita se modifique dicha resolución, esto debido a que en los informes precedentes no se ha considerado con claridad el avance de los entregables hasta la fecha de la solicitud de resolución del contrato, por lo que se requiere la modificación detallando que es RESOLUCION PARCIAL DE CONTRATO;

Que, en ese contexto, y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la modificación de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros y obedece a la voluntad de las partes.

Que, el Informe mencionado en los "Vistos", fue ratificado con el proveído de fecha 07 de diciembre de 2021 por la Dirección Ejecutiva de la Entidad, quien previo informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Legal, sobre la viabilidad de la emisión de la presente Resolución, procede a emitir la misma; y,

Que, estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Desarrollo Agrario
y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

21 DIC 2021

M.Sc. No. J. Aguirre Cernadez
FEDATARIO

Resolución Directoral

Nº 488 -2021-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 16 DIC 2021

documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT, contando con el visto bueno de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Dirección de Administración y la Oficina de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Dejar sin efecto la Resolución Directoral Nº 408-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 20 de octubre del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RESOLVER PARCIALMENTE EL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 378-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE, suscrito el 11 de agosto del 2021, por el cual se contrató al Sr. Carlos Wilson Talavera Flores, a fin de prestar el Servicio de Jefe de Gestión de Proyecto y/o Coordinador de Proyectos, el que será desarrollado directamente para la Meta 0001: "Mejoramiento de Sistema de Riego", de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego del PEBLT, por la causal de **MUTUO DISENSO**.

ARTICULO TERCERO. – NOTIFIQUESE con la presente Resolución a las dependencias correspondientes, para los fines que se contrae la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

ING. FREDDY RAÚL COILA CHOQUE
DIRECTOR EJECUTIVO (e)
CIP. Nº 84116

CUT: 2215-2021



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Av. La Torre Nº 399 - Puno
Teléfono (051) 208440
www.pelt.gob.pe
www.minagri.gob.pe